



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 16 de Septiembre de 2005 - Número 4226

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejo de Gobierno

**1648.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2005, relativo a personación en recurso contencioso-administrativo n.º 561/2005, procurador y designación a D. Francisco Madrid Heredia y D. Manuel Manosalbas Gómez, como Letrado y Procurador.

##### Presidencia - Secretaría Técnica

**1649.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005.

**1650.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2005.

**1651.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2005.

**1652.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2005.

**1653.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2005.

**1654.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2005.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**1655.-** Notificación a D.ª Monserrat Gama Bermudez.

**1656.-** Orden n.º 0979 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativa apertura de plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de Mercados, 3 plazas de Oficial Matarife y 4 plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas.

**1657.-** Notificación a D. Miguel A. Morales Sola.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

**1658.-** Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento para la "Iluminación, sonorización y acondicionamiento acústico para las actuaciones artísticas en la Caseta Oficial durante los festejos en honor de la Patrona de la Ciudad en el año 2005" a la empresa HIMOSA.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**1659.-** Notificación de resolución de expediente de reposición de legalidad urbanística en la C/. Laberinto, n.º 2 "Edificio Vela Mayor", portal A, ático B, a D. Enrique Sierra Ruiz.

##### Consejería de Educación, Juventud y Mujer

##### Secretaría Técnica

**1660.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 234/2005, seguido a instancia de D. Elías Manuel Gómez Fernández.

**1661.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2005, relativo a la "Convocatoria de la Segunda Edición del Premio de Periodismo "Carmen Goes".

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Industria y Energía

**1662.-** Información pública relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec S.A. en expediente AT-296/2005.

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Negociado de Procedimientos Administrativo

**1663.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso procedimiento ordinario Ley 98 número 531/2003, seguido a instancia de Catalana Occidente S.A.

**1664.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.A. n.º 161/05, seguido a instancia de D.ª Antonia Torrente Pena.

**Consejería de Seguridad Ciudadana**

**Policía Local**

**1665.-** Notificación de sanción a D. Ben Bouchtam Mbarek Mahjouba y otros.

**1666.-** Notificación de sanción a D. Molina Ruiz, Hugo Ricardo y otros.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN**

**1667.-** Exposición del Censo Electoral para la renovación de los plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Local de Melilla**

**1668.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. A. Boubadni y otros.

**1669.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. A. Barkach y otros.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno - Secretaría General**

**1670.-** Notificación de expediente sancionador n.º 109/05, a D. Abderrahim Choudna.

**1671.-** Notificación de expediente sancionador n.º 345/05, a D. Antonio Ruiz González.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Delegación de Economía y Hacienda en Melilla**

**Gerencia Territorial del Catastro**

**1672.-** Notificación de altas y/o modificaciones en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbana (IBI) a Andaluza de Implantación y Distrib. y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**1673.-** Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4222 de fecha 2 de septiembre de 2005.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción n.º 5**

**1674.-** Notificación de sentencia a D. Mohamed Hadli en Juicio de Faltas 440/2005.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**1648.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada en el día de hoy, acuerda la personación en el recurso contencioso-administrativo nº 561/2005, de Amparo de Derechos Fundamentales de la Persona, seguido a instancias de Doña Celia Sarompas Cazorla, D. José L. Estrada Sánchez y Doña M.ª Cruz Escribano de la Cal contra Ciudad Autónoma de Melilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordándose la designación de D. Francisco Madrid Heredia y D. Manuel Manosalbas Gómez, como Letrado y Procurador, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de posibles afectados.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA**

**A N U N C I O**

**1649.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del mismo mes.

\* Personación en recurso contencioso-administrativo nº 561/2005, Doña Celia Sarompas Cazorla y otros contra C. Autónoma de Melilla.

\* Aprobación Proyecto "Restauración del Baluarte de las Cinco Palabras en el 3º Recinto Fortificado de Melilla La Vieja".

\* Segregación de la finca registral nº 6780 de parcela sobre la que el Ayuntamiento construyó el denominado "Albergue Juvenil y Residencia de Deportistas".

Melilla, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA**

**A N U N C I O**

**1650.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de julio pasado.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla recaída en P.O. 283/04.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla recaída en P.O. 25/05.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla recaído en P.A. 441/05 (Pieza separada de suspensión).

\* Queda enterado de Diligencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla declarando firme la Sentencia nº 286/05.

\* Queda enterado de Diligencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla declarando firme la Sentencia nº 279/05.

\* Queda enterado de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Málaga, recaída en recurso de suplicación 1215/05.

\* Designación al Letrado D. Francisco Madrid Heredia en el P.A. 372/04 (FAVECAM) en lugar del Letrado D. Antonio Tastet Díaz.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con corrección error anexo plantilla, R.P.T. y OPE/03.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con desestimación recurso creación puesto de trabajo.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de modificación de usos en C/ Clavel, nº 6-8.

\* Aprobación propuesta Comisión de Administraciones Públicas sobre Reglamento de la Consejería de Medio Ambiente.

\* Aprobación propuesta en relación con declaración de obra nueva Grupo V.P.O. "Los Pinares".

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación en relación con Convenios de Colaboración.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

#### PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

##### A N U N C I O

**1651.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes.

\* Personación en Juicio de Faltas 898/04 (daños en señal vertical).

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación en relación con ayuda a Níger.

\* Aprobación contratación del Servicio de Modernización integral y administración telemática.

\* Autorización a D. Ahmed Moh Mohamed de traspaso de local nº 4 de la C/ García Cabrelles, nº 31, a favor de D. Zohair El Hammouti Rais.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Antonio Pérez Ramos.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Sergio Jurado Ahumada.

\* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con personación de la Ciudad en P.A. 1073/05, Juzgado de Instrucción nº 5.

\* Aprobación definitiva Estudio de Transformación de Usos de parcela sita en Plaza de Velásquez, nº 4.

\* Aprobación propuesta Comisión de Administraciones Públicas en relación con reasignación de efectivos del personal del Servicio de Asistencia a Domicilio.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación en relación con medidas y reco-

mendaciones en materia de utilización de la telefonía fija y móvil.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

#### PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

##### A N U N C I O

**1652.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 del mismo mes.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. Hakim Mohamed Dris por daños en Glorieta de Plaza Martín de Córdoba.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. Francisco Javier Pérez Guzmán y otros por daños en bolardo de la C/ Aragón.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. Francisco Javier Ibáñez Martínez, por daños en muro de la Ctra. de Cabrerizas.

\* Aprobación firma de Convenio de Colaboración entre la Ciudad (Viceconsejería de Deportes) y D. José L. Pérez García (Armador de la embarcación "ICUE III"), como contraprestación a su participación en distintas regatas.

\* Aprobación propuesta de la Presidencia en relación con contratos de patrocinio publicitario.

\* Adjudicación obras de "Remodelación del sistema de drenaje superficial y red de pluviales de la Plaza de España en la Ciudad Autónoma de Melilla" a la Empresa Dragados, S.A.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con construcción de 40 naves en Ctra. del Dique Sur.

\* Aprobación inicial del Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en Avenida Juan Carlos I Rey, nº 11.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**1653.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-  
TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN  
SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra-  
da el día 22 del mismo mes.

\* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar  
Social y Sanidad en relación con expediente huelga  
Asociación "Proyecto Joven".

\* Aprobación propuesta Consejería de Educa-  
ción, Juventud y Mujer en relación con bases 2º  
Certamen Periodístico "Carmen Goes".

\* Autorización a Doña Naima Mimon Milud de  
instalación chiringuito en la Playa de los Cárabos.

\* Desestimación reclamación de responsabili-  
dad patrimonial formulada por D. José Alberto More-  
no Sánchez.

\* Desestimación reclamación de responsabili-  
dad patrimonial formulada por D. Enrique Oliver  
García.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**1654.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-  
TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN  
SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-  
BRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra-  
da el día 26 de agosto de 2005.

\* Cambio de titularidad licencia de apertura Café-  
Bar en C/ Manuel Fernández Benítez, nº 5.

\* Cambio de titularidad licencia de apertura  
Pizzería en C/ León, nº 3.

\* Apertura Pizzería en C/ Méjico, nº 96.

\* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda,  
Contratación y Patrimonio en relación con deuda  
tributaria Sres. Platero y Potous.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**1655.-** Presentado en el Libro de Quejas y  
Sugerencias de la Consejería de Administrazio-  
nes Públicas una queja por D.ª Montserrat Gama  
Bermúdez y ante la imposibilidad de notificación  
personal, se procede de conformidad con lo esta-  
blecido en el art. 59.5 a la publicación de este  
anuncio y tratándose de una cuestión referente a  
solicitud de certificación de Alta y Baja, presenta-  
da en Ventanilla Única se le comunica que tiene  
a su disposición la contestación a la queja plan-  
teada en la Secretaría Técnica de la Consejería de  
Administraciones Públicas sita en el Palacio de la  
Asamblea, Plaza de España s/n.

Melilla, 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Administraciones  
Públicas. M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1656.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administra-  
ciones Públicas por Orden núm. 0979 de fecha 7  
de septiembre de 2005, ha tenido a bien disponer  
lo siguiente:

"En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla,  
número 4204 de fecha 1 de julio de 2005, se han  
publicado íntegramente las bases que han de regir  
la convocatoria para la provisión en propiedad,  
mediante el artículo 18.2 de la Ley 30/84, de las  
siguientes plazas:

LABORALES:

1 Plaza de Oficial de Mercados, Personal  
Laboral fijo, Grupo D, por el sistema de concurso  
restringido.

3 Plazas de Oficial Matarife, Personal Laboral  
fijo Grupo D, por el sistema de concurso restringi-  
do.

4 Plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas, Personal Laboral fijo, Grupo D, por el sistema de concurso restringido.

Dicho anuncio se remitió para su publicación en el B.O.E.

La Subdirección General de seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, mediante Resolución de fecha 24 de agosto de 2005 ha comunicado a esta Consejería lo siguiente:

" El personal Laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985 y en el 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de publicar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE. De hecho, algunas Corporaciones Locales no la hacen. No obstante, por analogía se vienen publicando las convocatorias de personal laboral fijo de nuevo ingreso que se ajusten a las mismas previsiones que las del personal funcionario".

Por lo que VENGO EN DISPONER se publique en el BOME la apertura del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria, que será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 7 septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1657.-** Presentado en el Libro de Quejas y Sugerencias de la Consejería de Administraciones Públicas una queja por D. Miguel A. Morales Sola y ante la imposibilidad de notificación personal, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 a la publicación de este anuncio y tratándose de una cuestión referente al Padrón de habitantes del hijo de la persona que ha interpuesto la queja de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del mismo texto legal

se le comunica que tiene a su disposición la contestación a la queja planteada en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n.

Melilla, 5 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.<sup>a</sup> Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**1658.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: "ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LA CASETA OFICIAL DURANTE LOS FESTEJOS EN HONOR DE LA PATRONA DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2005".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 3108/05

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.

B) Descripción del objeto: ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LA CASETA OFICIAL DURANTE LOS FESTEJOS EN HONOR DE LA PATRONA DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2005.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm.4201, de fecha 21.06.05.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 57.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10.08.05

B) Contratista: HIMOSA.

C) Nacionalidad:

D) Importe de la Adjudicación: 49.000 €

Melilla, 5 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1659.-** Habiéndose intentado notificar a D. Enrique Sierra Ruiz, La Resolución de Expediente de Reposición de la Legalidad Urbanística alterada, en calle Laberinto nº 2 "Edificio Vela Mayor", portal A, Atico B , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al nº 1464 de fecha 19-07-05 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, incoado a D. Enrique Sierra Ruiz por haber realizado obras en el inmueble sito en Calle Laberinto nº 2 "Edificio Vela Mayor", portal A, Atico B, sin la preceptiva licencia de obras y que consistentes en : ampliación de vivienda en planta de ático.

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura y Urbanismo resulta que D. Enrique A.

Sierra Ruiz, ha realizado obras en el inmueble sito en calle Laberinto nº 2 "Edificio Vela Mayor" portal A, ático B, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en : ampliación de vivienda en planta ático.

Segundo: Que las obras se encuentran totalmente terminadas y han sido ejecutadas sin la preceptiva licencia de obras.

Tercero: Por Orden de la Consejería de Fomento, nº 1027 de fecha 12-05-05 se procedió a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, apereciendo a los interesados de las consecuencias que se podría derivar de su actuación.

Cuarto: El presunto responsable de las obras es D. Enrique A. Sierra Ruiz, como promotor de las mismas.

Quinto: De acuerdo con el P.G.O.U. vigente resulta que las obras son disconformes con la ordenación vigente, por lo que resulta que las obras de ampliación de vivienda en planta ático son absolutamente incompatible con el vigente PGOU.

Sexto.- Concedida la preceptiva audiencia a los interesados, en el plazo otorgado para la misma se han presentado las siguientes alegaciones.

" Primera.- "... que no ha existido obra de construcción como tal".

Segunda.- "Que se trata de una instalación de carácter totalmente desmontable, tanto por sus dimensiones, estructura v materiales utilizados para su ejecución, según dejó indicado en la comparecencia realizada el día 31 de mayo del presente año, ante esa Consejería."

Tercera.- "Que en modo alguno se puede considerar que dicha instalación tenga como finalidad la ampliación de vivienda en planta ático según concluye la citada orden, ya que si el propósito hubiera sido la utilización como vivienda, ... se hubiesen empleado con toda seguridad otros materiales distintos a la madera, ya que actualmente dicho material no es el empleado para las construcciones destinadas a ser habitadas, y mucho más en esta Ciudad con la alta humedad que existe y el lugar en que se encuentra la citada instalación.

...en ningún momento se realizó dicha instalación con el objeto de aumentar la habitabilidad de mi vivienda, sino que su destino ha sido el utilizarlo como almacén o lugar destinado a guardar de forma provisional los elementos de temporada utilizados en el solarium.

...de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992...

SOLICITA: Que acuerde el archivo del expediente incoado, dejando en consecuencia sin efecto la citada orden, por no ser contraria a la legislación urbanística.

OTROSÍ...domicilio a efectos de citaciones y notificaciones..."

Sobre las mismas, los Servicios técnicos de esta Dirección General informan que:

1. Comparecencia: No consta presentación de documentación técnica alguna adjunta a la comparecencia que acredite las características constructivas mencionadas en la comparecencia: superficie, altura o materiales indicados.

No obstante, el vigente planeamiento no exime de la previa y preceptiva licencia de obras a las "obras o instalaciones" realizadas con los citados materiales. No existiendo a efectos urbanísticos (ocupación, altura, situación, volumen...) distinción expresa respecto al resto de construcciones más que la relativa a prohibición general de aquellos materiales que no se adecuen (o desmerezcan) al entorno.

Tampoco las dimensiones y altura "aproximadas" indicadas pueden admitirse como eximente de la previa obtención de licencia, reiterándose (tal y como se expresó en informe técnico previo) que no están contempladas en el vigente planeamiento como actuaciones permitidas.

Se recuerda que el medio habitual para acreditar las características constructivas de una instalación u obra consiste en la presentación de la correspondiente documentación técnica visada por el correspondiente Colegio profesional, incluyendo en el caso de las obras iniciadas o finalizadas la debida Certificación del estado de las mismas que, al día de hoy, no consta aportada por el interesado para la correspondiente justificación de lo alegado.

2. Acreditación: Se señala el "artículo 32 de la indicada Ley", no encontrándose explicitada la mis-

ma. No obstante, se considera que se refiere a la Ley 30/92, ya que su artículo 32 se dedica a la "Representación", lo cual se hace constar a los efectos procedentes y, especialmente, en cuanto al alcance de las actuaciones que se permitan al representante:

Según el escrito: "con todas las facultades expresadas en dicho artículo, así como para poder solicitar copia del expediente."

Según el art. 32 Ley 30/92, se consideran otorgadas las siguientes facultades: "1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. 2. ...3. Para formar solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación... Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. 4..."

3. Alegaciones:

3.1 Respecto a la primera: La actuación detectada no está exenta del sometimiento previo a la obtención de la preceptiva "licencia" que, generalmente se denomina "de obras", entendiéndose a los efectos urbanísticos y disciplinarios que el término "obra" describe mejor la "actuación" sometida a "licencia urbanística", para diferenciar las licencias denominadas "de obra mayor" y "de obra menor" de otras como instrumentos de planeamiento o de urbanización. Así la denominación genérica de "licencia" o la que el vigente P.G.O.U utiliza "licencia urbanística" (Normas 350 y ss. entre otras), se refiere en este ámbito, fundamentalmente a: "actividad, obra o instalación" (N. 351.a.4) o usos, si bien en otras ocasiones, el mismo texto las denomina sólo "licencia" y, en general, se debe entender "todo acto sometido a licencia urbanística" según N. 53 y demás normativa.

Así se denominan genéricamente "obras", todas las actuaciones sometidas a este tipo de licencia: instalaciones, obras de construcción, de modificación, de ampliación o de modificación del aspecto exterior de edificios e instalaciones de todas clases existentes, movimiento de tierras, etc., que, según señalan el art. 1 RDU (Reglamento de Disciplina Urbanística ...aprobado por R.D.

2187/1978, de 23 de junio) y el art. 178 LS/76 (T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril) engloban los "actos de edificación y uso del suelo" indicados, aunque sin carácter limitativo (al remitir por extensión al planeamiento y ordenanzas que los completen).

En la actual Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla (antes de Obras Públicas y Política Territorial), se vienen denominando "licencias de obras" a todas las actuaciones urbanísticas que no tienen la consideración de instrumento de planeamiento (o, en su caso, corresponden a un proyecto de urbanización que desarrolle el planeamiento), al comprobarse que dicho término genérico (aunque no se refiera expresamente a "obras de construcción", que son las más numerosas) es mejor entendido por los ciudadanos, para diferenciarlo de otro tipo de licencias que deban solicitarse en otras Consejerías o Administraciones, ya que es el término tradicional para referirse a las actuaciones sometidas a este tipo de licencia con carácter urbanístico (pero no de planeamiento) y es el que actualmente sigue utilizándose en otras zonas de España. Curiosamente, sólo parece haber planteado problemas de aceptación y correcto entendimiento en el caso de expedientes de disciplina urbanística donde, como en esta alegación, parece pretenderse que una actuación que en otros campos pueda tener denominación o alcance diferente al de una obra de construcción (en referencia a la pretensión de que dicho término únicamente se refiera a las construcciones mediante utilización del ladrillo y mortero de cemento) se aplique con efectos análogos, sin exponer claramente el fundamento urbanístico en el que se basa tal pretensión.

Por lo anterior, se aclara que el término "licencia de obra" o, más genéricamente "obra", se refiere en este ámbito a todos los actos sometidos a previa licencia urbanística para diferenciar esta autorización de otras que también sean preceptivas.

Así, el citado art. 178 LS/76 concreta: "Estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición

de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los Planes." (se entiende que los "planes de contenido urbanístico").

El citado art. 1 RDU dice: "Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos: 1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta. 2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes. 3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes. 4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes. 5... 6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo, en adelante Ley del Suelo. 7. ...11. Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo. 12. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes. 13. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general. ...16. La corta de árboles... 17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública. 18. Y, en general, los demás actos que señalen los Planes. Normas u Ordenanzas."

El art. 58.2 LS/76, se refiere a "usos y obras justificadas de carácter provisional", si bien la nueva LS/98 (Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones) limita los "Usos y obras provisionales" al suelo urbanizable con unos requisitos (con carácter excepcional o los usos previstos en el art. 20, en su caso).

Como se ve, no es preciso que se trate de "obra de construcción", ya que el término utilizado por el interesado para definir la actuación "instalación", también se halla expresamente indicado para algunos de los actos sometidos a licencia que afecten (ampliación, modificación, reforma, cambio de uso, modificación del aspecto ) a edificios e instalaciones de todas clases existentes. Así, la actuación detectada, implica como mínimo una alteración del aspecto exterior del edificio sobre el que se ubica, por lo que, aunque

hubiera estado realizada mediante estructura ligera y lonas o mediante unos "palos" o por cualquier otro material, debe considerarse como sometida a la preceptiva "licencia de obra", denominándose, tal y como se ha explicado "obra" a cualquiera de los actos indicados.

Si el interesado hubiese solicitado licencia para amparar la actuación detectada (no consta siquiera tal solicitud), se le habría contestado según la tramitación normal de las que denominamos "licencias de obras" que, por implicar un aumento del volumen sobre el preexistente, se consideraría inicialmente como "de obra mayor".

La alegación presentada, aparte de manifestar la disconformidad con el término, no presenta justificación estimable para alterar los términos que comúnmente vienen siendo utilizados y bien entendidos tanto por el personal de la Administración como por la mayoría de los ciudadanos, por lo que no se considera necesario ni cambiarlo en el presente expediente (por el de "instalación" propuesto) ni proponer su variación en el resto de las actuaciones que se tramitan con dicha denominación genérica.

Respecto a la descripción de la "obra", igualmente se han utilizado los términos generales que mejor vienen siendo entendidos, ya que se trata de una actuación identificada en el ámbito del uso particular de una vivienda (y no de una zona que sea utilizada por el resto de los vecinos, según se deduce claramente de la descripción), por lo que tampoco se encuentra justificación para modificar tal descripción que es suficientemente explícita.

3.2 Ya se ha indicado que, a efectos urbanísticos y, concretamente, los disciplinarios, no hay distinción expresa entre la denominación elegida por el interesado "instalación" o la genérica que viene siendo normalmente utilizada "obra", a la vista de la común obligación de obtención de la preceptiva y previa licencia.

Respecto al carácter "desmontable", se remite la única justificación a la previa manifestación verbal del propio interesado en la citada comparecencia, no aportándose ningún documento técnico ni otra justificación (referencia normativa concreta) que permita evaluar el alcance de la interpretación que de tal término pretende el interesado. No obstante, siendo también habitual este tipo de alegación en numerosos expedientes con la explícita pretensión

de que se considere que las obras desmontables (usualmente con el adjetivo añadido de "provisionales") no deben contemplarse ni como objeto de la inspección urbanística ni como posible objeto de las licencias urbanísticas y, en consecuencia, quedar completamente al margen del obligado control urbanístico (previo y posterior), se remite al punto anterior relativo a la "provisionalidad" según la nueva Ley del Suelo (6/1998) que no sería admisible para esta actuación ubicada sobre "suelo urbano" o al vigente P.G.O.U que no ha considerado necesario incluir excepción alguna o diferenciación en el tratamiento urbanístico a aquellas instalaciones u obras que pudieran declararse "desmontables" (para lo cual, además, debería incluirse en la correspondiente norma no sólo el tipo de materiales concreto que permitirían en cada caso tal declaración, apreciación o estimación por parte de la Administración, sino también por coherencia con el resto de nivel de detalle que el planeamiento senala para el resto de actuaciones, todas aquellas características principales: usos permitidos y lo prohibidos, alturas, ocupación, situación, etc.).

Por lo anterior, no se encuentra tampoco justificación en esta alegación para el archivo solicitado.

3.3 La ampliación detectada sobre la planta de cubierta constituye el hecho físico que sirve de referencia para la correspondiente comprobación con los parámetros urbanísticos y los antecedentes obrantes: al objeto de conocer si dicha actuación pudiera estar amparada por alguna licencia y, especialmente, si la misma es conforme o no al planeamiento aplicable. Al haberse identificado (según denuncia) como "construcción de dos habitaciones en el techo de su vivienda" y según la comprobación relativa a la verificación de la existencia material de la actuación, se ha considerado inicialmente como "ampliación de vivienda", Que el uso pretendido (o "destino") sea el habitacional o el que ahora se alega "almacén", no supone en principio alteración de tal definición ya que los trasteros (equivalente a almacenes para el uso residencial) se incluyen dentro del cómputo de las superficies de las viviendas individuales y, a los efectos urbanísticos se computan igual que el resto de "habitaciones" (consumiendo edificabilidad según su superficie).

Respecto al uso de "otros materiales" en el supuesto en que no se hubiese realizado para el "destino" indicado de "almacén" y las manifestaciones relativas a falta de idoneidad del material madera para las "construcciones destinadas a ser habitadas", carece de fundamentos técnicos admisibles tanto en el ámbito constructivo (la madera es un material tradicionalmente utilizado para la construcción de viviendas en todo el mundo, especialmente en lugares húmedos, siendo cada vez más numerosa en España la disponibilidad de este material con elementos prefabricados -vigas, pies derechos, etc.- debidamente preparados -secada, controlada, tratada con las necesarias imprimaciones y sistemas de protección hasta su puesta en obra o incluso posterior contra incendios- importados desde diferentes países: Estados Unidos, Suecia, etc.) como en el urbanístico que, tal y como se ha explicado, a efectos disciplinarios o de licencia no realiza distinción básica relativa al material de ejecución que permita eximir (como parece pretenderse) este tipo de construcciones (o "instalaciones") de las realizadas utilizando otros materiales, siendo la comprobación de los parámetros urbanísticos aplicables fundamentales ya señalados (situación, ocupación, altura, volumen, superficie, relación con el resto del edificio, etc.) el primer elemento a considerar si bien pudiendo contemplar también en segundo lugar, la adecuación del material utilizado al entorno que, en su caso, pudiera tener la consideración de "deficiencia" en la documentación de una licencia (debiendo sustituirse por otro más adecuado al entorno) o de consideración de "disconformidad" en un expediente disciplinario por obras sin licencia. Así, la N. 439 en su apartado regulador de la tipología general T2, se encuentra:

"7. Condiciones de diseño y estéticas.- ...

c) Los materiales de acabado de fachadas serán los tradicionales del barrio, así como los colores y texturas dadas a estas.

d) El material de cubierta, cuando ésta se resuelva inclinada, será de teja curva cerámica, prohibiéndose expresamente el uso de chapas metálicas o de plástico, placas onduladas de fibrocemento y similares.

e) Las instalaciones que hayan de ubicarse necesariamente sobre la cubierta del edificio (antenas, equipos de refrigeración, depósitos, etc.) no

podrán quedar vistas desde la vía pública, ocultándose en caso necesario con petos, celosías u otros elementos que resulten más acordes con la volumetría y diseño del edificio en su conjunto.

Asimismo, las construcciones que también hayan de ubicarse necesariamente sobre la cubierta (cajas de escaleras, torretas de ascensores, etc.) tendrán el mismo tratamiento de acabado y calidades que la fachada...

Como se puede apreciar fácilmente, la obra detectada (o "instalación" según parece preferir el promotor identificado) no está expresamente contemplada ni como instalación necesaria ni como construcción necesaria sobre la cubierta del edificio, ni parece fácil asimilarla a las indicadas en la citada norma. Ya que se plantea la cuestión del material, es preciso hacer constar que la realizada tampoco se adecua al edificio sobre el que se ubica en cuanto a material y color, tal y como se puede comprobar en las fotografías obrantes.

Por lo anterior, tampoco se encuentran estimables las alegaciones presentadas en el punto tercero, especialmente respecto al archivo solicitado.

Conclusión: A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas (tanto en la comparecencia como en el escrito posterior, carente de documentación adjunta alguna) por no encontrarse justificadas, especialmente para el archivo solicitado".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento vigente, es por lo que, habiéndose dado audiencia, en el expediente, a los interesados y procediendo desestimar las alegaciones formuladas por D. Enrique A. Sierra Ruiz, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consis-

tentes en la demolición de las obras indicadas (ampliación de vivienda en cubierta de ático), conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS/76 y del artículo 29 del R.D.U..

Vistos los antecedentes e informes expuestos y considerando los fundamentos de derecho que se han señalado, y demás normativa de aplicación se adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1º.- Ordenar a D. Enrique A. Sierra Ruiz la demolición de las siguientes obras: ampliación de vivienda en planta ático a costa del interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 184.3 y 185 del TRLS y del artículo 29.4 del R.D.U.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa, apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Notifíquese a los interesados que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EDICTO

**1660.-** Por la presente se emplaza a D. CARLOS ALARCÓN NIETO, DOÑA ANA M<sup>a</sup>. PEREGRIN SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ANA MARIA BECERRA ROYUELA Y D<sup>a</sup>. ALEJANDRA MARTÍN SÁNCHEZ, interesados en el procedimiento abreviado número 234/2005 1, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla, a instancias de D. ELIAS MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Mujer), correspondiente a la reclamación formulada en relación con el proceso de selección seguido para la "contratación de dos técnicos administrativos, con destino a la Subdirección General de Programas y Actividades del INJUVE en Melilla", para que puedan personarse en el procedimiento y comparezcan al acto de la vista, que se celebrará el próximo día TRECE DE DICIEMBRE, A LAS 10,45 HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala de Vistas del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, sito en Torres V Centenario, 8ª Planta.

Melilla, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER SECRETARÍA TÉCNICA

**1661.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"CONVOCATORIA DEL LA SEGUNDA EDICION DEL PREMIO DE PERIODISMO "CARMEN GOES".

A propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, se convoca la Segunda Edición del Certamen Periodístico "Carmen Goes", con cargo a la partida "Area de la Mujer" N.O. 200500076222, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

1. El Premio "Carmen Goes" será otorgado a la trayectoria periodística profesional plasmada en la prensa escrita y publicada en español durante los dos años anteriores a esta convocatoria, que mejor haya contribuido, a juicio del jurado, a la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción del papel de la mujer en la sociedad.

2. La segunda edición del Premio "Carmen Goes" estará dotada con 3.000 euros.

3. Se admitirán candidaturas por las siguientes vías:

a) A instancia del propio autor/a.

b) A propuesta de asociaciones de mujeres, secretarías de igualdad de organizaciones sindicales u otras instancias análogas.

c) A propuesta de Medios de comunicación.

4. En las tres vías de participación se deberá remitir a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer un dossier en el que se contenga el currículum del candidato, junto con una recopilación de trabajos periodísticos escritos y publicados durante los dos años anteriores a esta convocatoria, mediante los que se acredite la contribución a la defensa y fusión de los valores vinculados a este premio.

En el caso de candidaturas propuestas por las vías de participación b) y c) se acompañará, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato/a propuesto.

Los trabajos periodísticos podrán presentarse mediante fotocopia de la página en que fueron publicados, en formato A4, o transcritos en folios de igual tamaño, con indicación de la fecha y medio en que apareció su publicación.

5. Las candidaturas deberán remitirse a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, calle

Querol, 7, Melilla 52003, especificando en el sobre "Segunda Edición del Premio Garmen Goes" de Periodismo.

6. El plazo de presentación de candidaturas se extenderá hasta el día 30 de octubre de 2005, a partir de la publicación de esta convocatoria.

7. El Jurado encargado de fallar el premio será nombrado por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, entre personas de reconocido prestigio en los campos periodístico, jurídico, académico, cultural y social y estará constituido como mínimo por un Presidente, cuatro vocales y un secretario.

8. El Jurado podrá declarar desierto el premio si estima que ninguno de los candidatos es merecedor del mismo. Asimismo, podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica a los candidatos que no hayan obtenido el premio.

9. Además de discernir el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento.

10. El fallo será inapelable.

11. El Premio de Periodismo Carmen Goes se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a su ganador o ganadora y este/a lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuando y donde se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.

12. El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

13. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer se reserva al menos una copia de los trabajos periodísticos presentados por el ganador, que conservará en los archivos que estime pertinentes.

14. El ganador del premio, con su aceptación, cede a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer los derechos de publicación de los trabajos presentados.

15. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

16. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurran a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.

17. La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de septiembre de 2005

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

AT 296/05

**1662.-** De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT- 296/05 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

-Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 19.

FINALIDAD: A TENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO EN LA CTRA. DE ALFONSO XIII DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LO GÜENO, SITO AL PRINCIPIO DE LA CARRETERA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, SU CONEXIÓN A LA R.M.T. Y N.R.B.T.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "LO GÜENO".

Emplazamiento: Carretera de la Purísima Concepción.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 2 x 630 KVA.

Relación de Transformación: 10.000/5.000 V. 400/230 V.

Medida en: BAJA TENSION.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN PRIMERA.

Denominación: ISLETA DE FARHANA-LO GÜENO-CTRA. DE LA PURÍSIMA C.

Origen: Centro de Transformación "ISLETA DE FARHANA".

Intermedio: Centro de Transformación "LO GÜENO".

Final: Centro de Transformación "CTRA. DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1,00 MTS.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

Tensión Nominal: 12/20 KV.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN SEGUNDA.

Denominación: LO GÜENO-NORMAL DE MAGISTERIO.

Origen: Centro de Transformación "NORMAL DE MAGISTERIO".

Final: Centro de Transformación "LO GÜENO".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1,00 MTS.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

Tensión Nominal: 12/20 KV.

LINEA O RED DE BAJA TENSION.

Términos municipales afectados: Zona urbana de MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA bajo tubo de PVC 125/140 mm φ.

Tensión de servicio.: 400/230 V.

Longitud total en m.: 320

Conductores: ALUMINIO, sección de 240, 150, y 95 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: XLPE.

PRESUPUESTO TOTAL: 132.014,25 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio, P.A.

Francisco Álvarez Ramos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

A N U N C I O

**1663.-** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en la Consejería de Medio Ambiente con fecha 12-09-05, y en el Registro General de la Ciudad Autónoma el 09-09-05, comunica lo siguiente:

" Procedimiento: ORDINARIO LEY 98 N° 531/2003 Negociado:

De: CATALANA OCCIDENTE S.A.

Representante: LARA DE LA PLAZA, MIGUEL-ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN.

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Representante: MANOSALBAS GÓMEZ, MANUEL.

Codemandando:

Representante:

ACTUACIÓN RECURRIDA: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESESTIMACIÓN PRESUNTA

POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos-administrativos en relación con la misma actuación

administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

#### EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporado la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

#### INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Melilla, 14 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**1664.-** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, por escrito de fecha 22-06-2005, con entrada en el Registro General al nº 34068 de igual fecha, comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy, dictada en el P.A. nº 161/05, seguido a

instancias de D.<sup>a</sup> ANTONIA TORRENTE PENA, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Cristina Cobreros Rico, contra la Ciudad Autónoma de Melilla y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la LJCA, dirijo a V.S. el presente, a fin de que con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día TRECE DE DICIEMBRE DE 2005, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, que deberá contener la notificación del acto administrado, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la Dependencia en la que obrase el mismo.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el art. 49 LJCA.

Melilla, 13 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

**1665.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Melilla a 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20050000007761	BEN*BOUCHTA,MBAREK MAHJOUBA	60	OMT/42-,3-A	-2228 -BCZ	ASTILLEROS, GENERAL	04/08/2005 8:55:00
20050000007752	AL-LAL*AMAR,FARIDA	60	OMT/42-,1-E	-8539 -CNK	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	04/08/2005 12:40:00
20050000007818	ASLIMANI,KARIMA	100	OMT/42-,1-J1	-0436 -CBJ	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	05/08/2005 12:45:00
20050000007696	PEREZ*GUANTES,PEDRO	60	OMT/42-,2-11	ML-9269 -C	MARINA ESPAÑOLA	03/08/2005 10:45:00
20050000007754	CONESA*MINGUEZ,ANTONIO	60	OMT/42-,3-A	ML-8348 -C	FRANCISCO DE MIRANDA	04/08/2005 10:45:00
20050000007757	MOHAMED*HAM-MU,HASSAN	100	OMT/42-,1-J1	-2222 -CXF	PAREJA, GENERAL	04/08/2005 12:58:00
20050000007771	AGUILAR*REQUENA,FRANCISCO PEDRO	100	OMT/42-,1-J1	ML-9117 -C	DEMOCRACIA, DE LA	04/08/2005 12:15:00
20050000007671	MOHAMED*MOHAMED,RA CHID	120	OMT/18-,3-1	ML-6745 -D	ALFONSO XIII	18/08/2005 19:37:00
20050000007835	ESTEVANEZ*BOTELLO,MIGUEL ANGEL	60	OMT/65-,2-2	-8636 -DDS	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	06/08/2005 2:00:00
20050000007842	AL-LAL*MOHAMEDI,DRIFA	60	OMT/65-,2-2	ML-4232 -E	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	06/08/2005 1:20:00
20050000007844	GARCIA*GALVAN,FRANCISCO JAVIER	360	OMT/31-,4-	-5440 -BZK	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	06/08/2005 2:02:00
20050000007870	EL*FOUNTI,MIMOUN YOUSSEF	60	OMT/65-,1-1	CA-2816 -BB	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	07/08/2005 4:00:00
20050000007897	MUSTAFA*SALEM,AHMED	90	OMT/72-,1-A	OBRAS	MAESTRO MARIANO BARTOLOME	08/08/2005 9:30:00
20050000007905	LLORENTE*MUÑOZ,NARCISO	30	OMT/47-,2-1	ML-0292 -D	ALTO DE LA VIA	09/08/2005 11:55:00
20050000007912	CONSTRUCCIONES NORAFRICA S.L.	60	OMT/8-,3-1	-0353 -CNT	LAZAGA, GENERAL	09/08/2005 12:05:00
20050000007930	NAYIB*HAMIDO,ALI	100	OMT/42-,1-K3	-4804 -CYG	ALCAZABA, DE LA	09/08/2005 11:20:00
20050000007937	MONCADA*CASTILLO,ANTONIO	200	OMT/72-,1-B	-1619 -DFN	GARCIA MORATO, COMANDANTE	09/08/2005 9:45:00
20050000007939	HAMIDO*MOHTAR,LUISA	100	OMT/37-,1-1	-2444 -BXH	ALMODOVAR, DUQUE DE	09/08/2005 13:55:00
20050000007941	AZZOUZ*JOUL,SELLAM	200	OMT/72-,1-B	OBRAS	PRADILLA	09/08/2005 12:30:00
20050000007875	MOHAMED*MOHAMED,LA HABIB	90	OMT/47-,5-	C -1135 -BFP	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	08/08/2005 20:05:00
20050000007942	SHEDIJON S.L.	200	OMT/72-,1-B	OBRAS	PEDRO AVELLANEDA, FALANGISTA	09/08/2005 12:00:00
20050000007972	AZZOUZ*JOUL,SELLAM	120	OMT/68-,4-1	OBRA	PRADILLA	10/08/2005 15:20:00
20050000007973	SHEDIJON, S.L.UNIPERSONAL	200	OMT/72-,1-B	OBRA	VITORIA	10/08/2005 12:00:00

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

## POLICÍA LOCAL

**1666.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
2005000003100	MOLINA*RUIZ,HUGO RICARDO	100	OMT/42,-1-J1	ML-1391 -D	EJERCITO ESPAÑOL	20/04/2005 18:40:00
20040000010340	ROMERO*ARIJA,JUAN	100	OMT/42,-2-J	ML-3736 -E	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	07/12/2004 11:30:00
20040000010421	MOHAMED*AMAR,YAMAL	100	OMT/42,-1-K3	ML-0885 -E	MADRID	12/12/2004 9:15:00
20040000010513	ISMAEL*DRIS,MIMUN	30	OMT/65,-1-4	ML-6452 -C	PINTOS, GENERAL	15/12/2004 15:30:00
20040000010524	COHEN*BENHAMU,LUISA	100	OMT/42,-1-J1	ML-5305 -E	GARCIA MARGALLO, GENERAL	15/12/2004 19:30:00
20040000010554	SELLAM*MOHAMED,ABDE RRAHEM	60	OMT/42,-1-E	-3201 -BZH	HEROES DE ESPAÑA	16/12/2004 19:15:00
20040000010560	FELICES*SANMARTIN,CELI A	60	OMT/42,-2-G5	-4747 -CYR	CASTELAR	16/12/2004 18:35:00

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

## A N U N C I O

## A V I S O

**1667.-** Se pone en conocimiento que la Orden del Ministerio de ITC/2579/2005 de 29 de Julio declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y su Consejo Superior.

A estos efectos, se informa que el Censo Electoral de esta Corporación Oficial estará expuesto en las oficinas de la Cámara, sita en la calle Cervantes, 7-1 °, por el plazo de 30 días naturales, a fin de ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Melilla, 12 de septiembre de 2005.

La Presidenta. Margarita López Almendáriz.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**1668.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 26 de agosto de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040346539	A BOUBADNI	X2952930Y	SORIHUELA GUADALIMAR	22-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040346138	A BOUBADNI	X2952930Y	SORIHUELA GUADALIMAR	19-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040362764	E SAIDI	X4119823V	VILLANUEVA ARZOBISPO	18-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375608	M ZARIOH	X2190668X	MELILLA	27-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040364931	E VENTURA	45267219	MELILLA	04-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040372528	E TELLO	45297748	MELILLA	16-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040367531	R REY	45297858	MELILLA	27-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040349980	A GARCIA VALENCIANO	34994066	OURENSE	14-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**JEFATURA DE TRÁFICO**  
**EDICTO**

**1669.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 26 de agosto de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040370402	A BARKACH	X23981298	CALIG	16-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040376702	J FERNANDEZ	45252085	MELILLA	09-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040358967	M GURREA	45292641	MELILLA	14-04-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040369527	M BAGDAD	45305062	MELILLA	09-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040349050	A HAMETE	45311289	MELILLA	09-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363768	A EL ABOUSSI	X3231406K	ARONA	29-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES****PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

NÚM. 109/05

**1670.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDERRAHIM CHOUDNA.

**RESULTANDO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito nº 1855 de fecha 21/02/05, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado TRES GRAMOS DE HASCHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 90/05, de fecha 24 de febrero de 2005.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 01/03/05, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E N.º X-01460800-R domicilio en la calle Poniente nº 35, de Almería, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expe-

diente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CINCUENTA Y CUATRO EUROS) 54 €

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚM. 345/05

**1671.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

##### ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ, titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.271.312, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 10:20 horas del día 15 de mayo de 2005, al arriba reseñado, le fueron intervenidos en el Control Fronterizo de Farhana de esta Ciudad TRES GRAMOS DE CANNABIS SATIBA, dicha sustancia ha sido pesada y confirmadas por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 307/05 de fecha 27 de mayo de 2005.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 27€ (VEINTISIETE EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGIO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA**  
**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA**  
**SOBRE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

**1672.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Melilla, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

A N E X O

**Municipio: Melilla**

<b>N.º Expediente (Documento)</b>	<b>Tit. Catastral/Obligado T.</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Procedimiento</b>
2072.56/05 (66328)	Andalucía de Implantación y Distrib	B29963154	Inspector-Acuerto
4571.56/05(65845)	Benzal Belmonte José	34840586W	Subsanación-Requerimiento
3405.56/05(66352)	Carrera Moreno Rafael		Subsanación-Acuerto
4980.56/05(66216)	Dominguez Dominguez Rosa	45200845A	Subsanación-Inicio
5062.56/05(66309)	Estrada García Antonio	45259859M	Subsanación-Inicio
5002.56/05(66227)	Ginel Pascual Rafael	45271105K	Subsanación-Acuerto
2046.56/05(66359)	Haddu Mohamedi Mohamed		Inspector-Acuerto
4515.56/05(65805)	Hamed Benaisa Kaddur		Subsanación-Inicio
1938.56/05(66337)	Iglesia Evangelica Bautista	Q29900851	Inspector-Acuerto
3253.56/05(66303)	Mimun Hamed Marzok	45262843Q	Subsanación-Acuerto
2040.56/05(66320)	Mohamed Boaza Mimun	45288167V	Inspector-Acuerto
3237.56/05(65723)	Pozo Conesa Antonio	31813690K	Subsanación-Acuerto
3217.56/05(66353)	Sociedad Coop. de Viv Barrio Princi.	F62003670	Subsanación-Acuerto
2034.56/05(66332)	Toledano Garzón José	45039688F	Inspector-Acuerto
2036.56/05(66330)	Universal Trade Melilla SL	B29952397	Inspector-Acuerto
4978.56/05(66228)	Valverde Muñoz Antonia	45208043W	Subsanación-Acuerto
4471.56/05(65.737)	Almazan Flores M.ª Soledad	45.218.930K	Alteración-Notificación
5342.56/05(66.611)	Castro Peña Antonio Jesús	30.537.168E	Alteración-Notificación
4754.56/05(65.990)	Al-Lal Amar Fatima	45.296.329Z	Subsanación-Inicio
5184.56/05(66.477)	Repullo Sánchez Natalia	45.201.360N	Tramite-Audiencia
2698.56/05(66.396)	Vervastes Ardana María	45220.266N	Modificación-Acuerto
3947.56/05(66329)	Andaluz de Implantación y Distrib.	B29963154	Sancionador-Diligencia
3949.56/05(66360)	Haddu Mohamedi Mohamed		Sancionador-Diligencia
3946.56/05(66338)	Iglesia Evangelica Bautista	Q29900851	Sancionador-Diligencia
3945.56/05(66326)	Mohamed Boaza Mimun	45288167V	Sancionador-Diligencia
3950.56/05(66333)	Toledano Garzón José	45039688F	Sancionador-Diligencia
3952.56/05(66331)	Universal Trade Melilla SL	B29952397	Sancionador-Diligencia

Melilla, 9 de septiembre de 2005

El Gerente Territorial. Prudencia Ramirez Jiménez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL MELILLA

**1673.-** Advertido error en la línea 4 del marginal 1592 publicado en el BOME n.º 4222 de 2 de septiembre de 2005, se comunica que donde dice Importe 6001 € debe decir 11.241,05€.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 440/05

EDICTO

**1674.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 440/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Belén García Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas número 440/05 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Don Juan del Pino Agullo y Don Mohamed Hadli en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Don Mohamed Hadli, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa con una cuota día de seis euros, es decir, en total ciento ochenta euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de quince días en caso de impago por su insolvencia y a que abone las costas que se hubieran podido ocasionar en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a MOHAMED HADLI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de julio de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

